



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 196 -2017-MPCP-GM

Pucallpa,

02 MAR. 2017

VISTOS:

El Expediente Interno N° 24651-2016 de fecha 07.12.2016 y demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, través de la Hoja de Ruta, se propone proyectar la Resolución de Reconocimiento de Pago, por el servicio COMO PROMOTORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (PAAM) DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, correspondiente al ejercicio 2016, a favor de SHAELSEA EDITH ACUÑA SUAREZ, el mismo que cuenta con el acta de conformidad del servicio, por lo que corresponde reconocer dicho pago como devengado.

Que, Informe N° 628-2017-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 16.02.2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00522-2017 de fecha 016.02.2017, por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles).

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el Art. 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva con cargo en la correspondiente cadena de gasto."

Que, el Art. 37° Inc. 1 de la Ley N° 28411 se establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió el Alcalde a través de la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20.02.2015, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma de S/ 1,000.00 SOLES, a favor de SHAELSEA EDITH ACUÑA SUAREZ, por el servicio COMO PROMOTORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (PAAM) DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, correspondiente al ejercicio 2016; la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00522-2017 de fecha 16.02.2017, el cual estará cargado a la siguiente estructura funcional y fuente programática:

9002 3999999 5001059 23 051 0115	Programa del vaso de leche
0057	Brindar asistencia alimentaria
2 09	Recursos directamente recaudados
5	Gastos corrientes
2.3	Bienes y servicios
2.3.2	Contratación de servicios
2.3.2.7	Servicios profesionales y técnicos
2.3.2.7.11	Otros servicios
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

NELTON JAVIER ARCE CORDOVA
DR. EN DERECHO
GERENTE MUNICIPAL